ANEXO No.1
ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20250004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FLORENCIA Y EL INPEC – CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA."

Florencia, Octubre de 2025

1. INTRODUCCIÓN

La guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente establece que "la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual compila el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública".

A continuación, se presenta el estudio de sector.

2. CONDICIONES GENERAES DEL PROCESO

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20250004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FLORENCIA Y EL INPEC – CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, el Municipio de Florencia está interesado en celebrar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de equipos de seguridad y elementos de ferretería, destinados a garantizar el mejoramiento y fortalecimiento del Sistema Penitenciario y Carcelario en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Florencia, en cumplimiento de los artículos 17, 19 y 87 de la Ley 65 de 1993, y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 20250004 suscrito entre el Municipio de Florencia y el INPEC.

El presente proceso se adelantará con una persona natural o jurídica que, dentro de su objeto social, se encuentre autorizada para ejecutar de manera integral las obligaciones derivadas del contrato, consistentes en:

- Suministrar e instalar los equipos de tecnología requeridos, tales como dispositivos informáticos, de comunicaciones y de apoyo logístico para la gestión penitenciaria.
- Adquirir y entregar elementos de ferretería indispensables para labores de adecuación, reparación y mantenimiento locativo dentro de las instalaciones penitenciarias.
- Garantizar que cada uno de los bienes suministrados cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y normas de seguridad establecidas en el presente proceso contractual.
- Asegurar la puesta en funcionamiento, capacitación básica y otorgamiento de las garantías de calidad y soporte técnico de los bienes entregados.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem IVA incluido, estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA y todos los costos que del suministro se derive.

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de	1.5 %

	2014	
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

2.3.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

La información suministrada en el estudio de mercado que realizo la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana y en las contrataciones realizadas por el municipio en los últimos años. Solicitud de tres (3) cotizaciones en el mercado, tal, como se aprecia en el documento denominado estudio del sector en precios del mercado. Con base en el valor unitario promedio producto de las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el presupuesto a contratar, incluido los impuestos que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de la propuesta económica tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	ASEMP	METAL MUEBLES	SUPERRECARGAS
1	RADIOS DE COMUNICACIÓN	Unidad	1	$ 7.970.000	$ 7.960.000	$ 7.980.000
2	DETECTORES DE METALES MANUALES	Unidad	1	$ 2.820.000	$ 2.880.000	$ 2.850.000
3	ESCANER	Unidad	1	$ 3.690.000	$ 3.780.000	$ 3.750.000
4	COLCHONETAS	Unidad	1	$ 385.000	$ 398.000	$ 393.000
5	CAMAROTES	Unidad	1	$ 1.780.000	$ 1.740.000	$ 1.730.000
6	Cemento Gris x 50 kilos	Bulto	1	$ 54.600	$ 48.350	$ 53.050
7	Ladrillo No.4 llano grande	Unidad	1	$ 3.450	$ 3.600	$ 3.150
8	Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad	1	$ 45.400	$ 49.750	$ 51.250
9	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro	1	$ 86.100	$ 76.250	$ 83.650
10	Tubo Rectangular 10 x	Unidad	1	$	$	$ 173.250

	4 Cal 18 (Perfil)			153.450	168.300	
11	Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad	1	$ 205.800	$ 182.300	$ 199.900
12	Teja Master Mil Azul y/o Roja-Galvanizada X 6mts C-28	Unidad	1	$ 263.200	$ 285.600	$ 291.200
13	Impermeabilizante y adherente – Invecryl	Galón	1	$ 153.000	$ 156.000	$ 141.000
14	Pintura Blanco Cuñete T1 Kubra Lavable	Cuñete	1	$ 499.200	$ 451.200	$ 489.600
15	Estuco Plástico Interior	Cuñete	1	$ 140.400	$ 126.900	$ 137.700
16	Pintura Azul Español Esmalte en Aceite	Galón	1	$ 131.600	$ 142.800	$ 145.600
17	Rodillo Felpa 9"	Unidad	1	$ 20.400	$ 20.800	$ 18.800
18	Brocha 4"	Unidad	1	$ 21.650	$ 23.450	$ 23.900
19	Thinner (Diluyente)	Galón	1	$ 48.900	$ 53.050	$ 54.050
20	Pintura color Verde Oscuro en Aceite	Galón	1	$ 112.800	$ 122.400	$ 124.800

VALOR PROMEDIO A PRESENTAR OFERTA:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor total
1	RADIOS DE COMUNICACIÓN	Unidad	$ 7.970.000
2	DETECTORES DE METALES MANUALES	Unidad	$ 2.850.000
3	ESCANER	Unidad	$ 3.740.000
4	COLCHONETAS	Unidad	$ 392.000
5	CAMAROTES	Unidad	$ 1.750.000
6	Cemento Gris x 50 kilos	Bulto	$ 52.000
7	Ladrillo No.4 llano grande	Unidad	$

			3.400
8	Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad	$ 48.800
9	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro	$ 82.000
10	Tubo Rectangular 10 x 4 Cal 18 (Perfil)	Unidad	$ 165.000
11	Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad	$ 196.000
12	Teja Master Mil Azul y/o Roja-Galvanizada X 6mts C-28	Unidad	$ 280.000
13	Impermeabilizante y adherente – Invecryl	Galón	$ 150.000
14	Pintura Blanco Cuñete T1 Kubra Lavable	Cuñete	$ 480.000
15	Estuco Plástico Interior	Cuñete	$ 135.000
16	Pintura Azul Español Esmalte en Aceite	Galón	$ 140.000
17	Rodillo Felpa 9"	Unidad	$ 20.000
18	Brocha 4"	Unidad	$ 23.000
19	Thinner (Diluyente)	Galón	$ 52.000
20	Pintura color Verde Oscuro en Aceite	Galón	$ 120.000
			$ 18.649.200

VALOR UNITARIO A PRESENTAR OFERTA: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS

1. Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

2. La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de

la Entidad.

3. El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas.

ESTAMPILLAS		PORCENTAJE
PRO-CULTURA	Acuerdo 022 del 2009 y 007 de 2014	1,5%
PRO-DEPORTE	Acuerdo 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0%
PRO-DESARROLLO	Ordenanzas 027 de 2009 y 013 de 2009	0.5%
PRO-ADULTO	Acuerdo 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

2.4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCION
43212100	Impresoras de computador
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43221800	Dispositivos de red óptica
43222600	Equipo de servicio de red
30111600	CEMENTO Y CAL
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) por parte de la Secretaría de Administrativa en la Versión N° 39, Línea No 678.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

3.1. ASPECTOS GENERALES

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Para cumplir con los fines esenciales del Estado, se ha concebido la organización territorial con la que, a partir de lo local, se ejecutan los planes, programas y proyectos tendientes a beneficiar a las comunidades y materializar los derechos y garantías que otorga el ordenamiento jurídico superior.

En consecuencia, el artículo 311 de la Constitución Política señala que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político <sic> -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: "{...} 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumpliré con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...}"

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 4991 establece que el alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el - recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales. conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor a la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de edificios y de sus servicios, sí son de propiedad de los departamentos o municipios.

Que el artículo 87 de la ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión "(…) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.

Que mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" en su artículo 6 "*Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN*" Numeral 3 "*Delegar y desconcentrar en los directores de Establecimientos de reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV*

(500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el director regional que corresponda respectivamente". Lo que implica por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores de Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir convenios, se enmarcan dentro de la norma rectora.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes; *d) en relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "*podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos*". Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 191, 288. 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. en su artículo 76 *Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... "76.6, En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad*".

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros. lo siguiente: 23.3 *Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario, desarrolla los principios de colaboración arménico y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales*.

Que la Ley 1709 de 2014, las autoridades judiciales competente podrán solicitar al director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 2014 se clasifican en: *1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2.Penitenciarias, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de internos*.

En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y puedan celebrarse convenios con la Nación a efectos de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión. Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC.

Que el numeral 22 artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC; "*Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional e internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes*".

Que el Municipio de Florencia suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20250004 con la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA; Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA" 2024 - 2027, Línea estratégica: Servicios para la comunidad, sociales y personales Programa presupuestal: Sistema Penitenciario y carcelario en marco de los derechos humanos.

El alcance del convenio descrito está enfocado en garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal. Bajo este entendido, se busca dar cumplimiento a los siguientes objetivos: a) Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva. b) Dar alcance al mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos. c) Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad competente. d) Brindar colaboración armónica con el INPEC e) Fortalecer la labor del Municipio. f) Brindar un trato humano durante la privación de la libertad g) Garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad; Por lo que se requiere entregar un suministro o dotación de elementos tecnológicos y de ferretería para GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres:



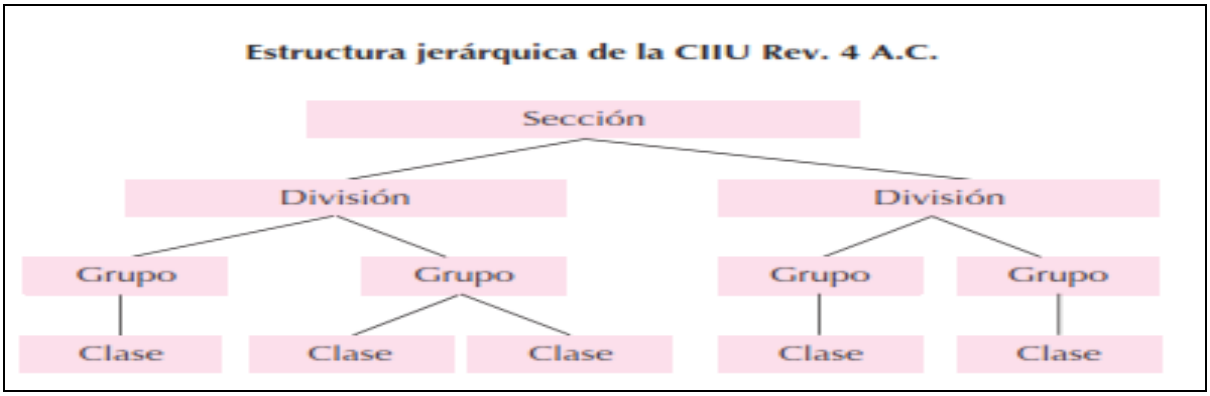
De conformidad con lo anterior, los elementos a adquirir se consideran que hacen parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente en el sector terciario, en el cual se encuentra el Sector Comercio en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.

Sector de comercio: Uno de los documentos más relevantes para la producción de información sobre la estructura y evolución de los sectores económicos, lo constituye las, emitidas por la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia, DANE.

Bajo este marco, de acuerdo con el documento por parte, la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia A.C., define el sector comercio como la "Venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos nuevos y/o usados y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.

La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía y cumplen una función integradora entre la producción y el consumo". Según la Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU 4 A.C establece la siguiente estructura general y nomenclatura de la clasificación de las actividades económicas:

Cuadro No 1. Estructura jerárquica de la CIIU Rev. 4 A.C.



Fuente: Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU 4 A.C

Para el caso objeto de estudio a continuación se identifica la actividad económica en el sector al cual pertenece el suministro relacionado para suplir la necesidad requerida:

- **Sección G: Comercio al por mayor**

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.

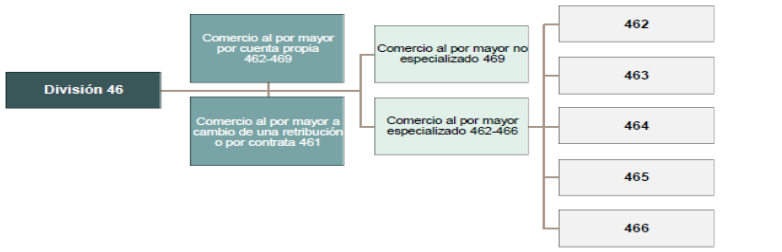
El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo, y por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen

vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera.

La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía. También se incluye en esta sección la reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Se considera que la venta sin transformación comprende las operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con el comercio; por ejemplo: selección, clasificación y montaje de productos, mezcla de productos (por ejemplo, vino y arena), envase (con o sin la limpieza previa de las botellas), empaque, división de las mercancías a granel y reempaque para distribución en lotes más pequeños, almacenamiento (sea o no en congeladores o cámaras frigoríficas), limpieza y secado de productos agrícolas, y cortado de tableros de fibra de madera o de láminas de metal por cuenta propia.

Diagrama 1.



(Subdivisión de acuerdo con la gama de productos vendidos).

4610 comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrato

Esta clase incluye:

Las actividades de agentes dedicados a la venta de: materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles; combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos; alimentos, bebidas y tabaco; productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero; madera y materiales de construcción; maquinaria, incluidos equipo de oficina y ordenadores, equipo industrial, buques y aeronaves; muebles, enseres domésticos y artículos de ferretería, entre otros.

4631 comercio al por mayor de productos alimenticios

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca.
- El comercio al por mayor de azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao, chocolate y especias, salsas.
- El comercio al por mayor de proteína de soya en polvo, lactato de sodio, suplementos alimenticios y dietarios, tanto para humanos como para animales, de origen natural y otros preparados alimenticios.
- El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos.

4641 comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.
- El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, antas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil.
- El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices.
- El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros.
- El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
- El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería.
- El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica.
- El comercio al por mayor de polisombras.

644 comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de electrodomésticos y gasodomésticos para uso doméstico tales como: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.
- El comercio al por mayor de otros electrodomésticos para uso doméstico, tales como: planchas, ventiladores, brilladoras, hornos microondas, sandwicheras, arroceras, licuadoras, cafeteras, tostadoras, freidoras, batidoras, multiprocesadoras de alimentos y robots de cocina y máquinas de coser.

- El comercio al por mayor de aparatos para higiene y belleza, como: depiladoras, secadores de pelo, cepillos eléctricos, etc.
- El comercio al por mayor de artículos y utensilios de uso doméstico tales como cubiertos, vajillas, equipos y artículos de iluminación (bombillos de uso doméstico), cristalería, artículos de cerámica y utensilios de madera, de mimbre y de corcho para mesa, tocador, cocina o similares.
- El comercio al por mayor de repuestos para electrodomésticos, la reparación y el mantenimiento de electrodomésticos, cuando se realiza en asocio con su venta.
- El comercio al por mayor de videocámaras digitales, amplificadores, consolas de sonido, parlantes, entre otros.
- El comercio al por mayor de equipos de reproducción de sonido (por ejemplo mp3, mp4), radio, televisión y comunicaciones.
- El comercio al por mayor de discos, cintas, CD, DVD, Blu-ray Disc, memorias micro SD, USB y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabados.
- El comercio al por mayor de consolas para video juegos.

4649 comercio al por mayor de otros utensilios domésticos N.C.P.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, inoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

4651Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora.
- El comercio al por mayor de fotocopiadoras y sus suministros en general nuevos y usados.
- El comercio al por mayor de programas de informática.

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de equipo, partes y piezas para instalaciones electrónicas y repuestos para componentes electrónicos.
- El comercio al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y circuitos estampados.
- El comercio al por mayor de partes y piezas de computadores.
- El comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video (CD, DVD, disco Blue-ray, memorias micro SD, USB) vírgenes.
- El comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, celulares, datafonos, conmutadores y equipo de telecomunicaciones.

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
- El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.

- El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
- El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
- El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
- El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
- El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
- El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera.
- El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla.
- El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes).
- El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria.
- El comercio al por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.)
- El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua.
- El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.

4669Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).
- El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.
- El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.
- El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

4690 Comercio al por mayor no especializado

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

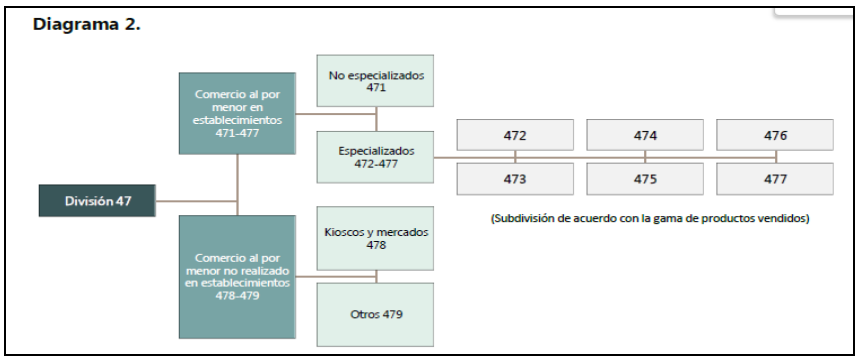
- **Comercio al por menor.**

División 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico.

La mayoría de los minoristas adquieren la propiedad de las mercancías que venden, pero algunos actúan en calidad de agentes de un principal y venden dichas mercancías en consignación o en comisión. En esta división se clasifican los establecimientos que venden al público en general mercancías como computadores, máquinas de escribir, útiles de escritorio, pinturas y madera, aunque esas mercancías no estén destinadas exclusivamente al consumo o al uso personal o doméstico.

Por razones evidentes, las mercancías cuyo comercio se incluye en esta división se limitan a los denominados bienes de consumo. Por lo tanto, como ejemplos de mercancías que normalmente no forman parte del comercio al por menor se pueden mencionar los minerales, el petróleo crudo, las sustancias químicas para uso industrial, el hierro y el acero, y la maquinaria y el equipo industrial.



4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

Esta clase incluye:

- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. No obstante, expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuario, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos, entre otros. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados supermercados, cooperativas de consumidores, comisariatos y otros establecimientos similares. También se incluyen las tiendas que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales.

4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor en establecimientos especializados de frutas y pulpa, nueces, legumbres, leguminosas frescas y secas (arveja, frijol, garbanzo, entre otros), cereales, hortalizas, tubérculos y verduras en general, y demás productos agrícolas para el consumo, frescos y refrigerados.

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de Informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.
- El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras.

- El comercio al por menor de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos.
- El comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, etc.
- El comercio al por menor de relojes inteligentes.

4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de productos textiles, tales como: lana (y otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas.
- El comercio al por menor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
- El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, entre otros.

4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de artículos de ferretería (incluidos artículos eléctricos).
- El comercio al por menor de pinturas, barnices, lacas, vinilos, masillas, esmaltes, pigmentos, solventes, removedores de pintura y vidrio plano.
- El comercio al por menor de materiales de construcción para reparaciones caseras, tales como: ladrillos, madera y equipo sanitario.
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.
- El comercio al por menor de material y equipo de bricolaje. El bricolaje es la actividad manual que realiza uno mismo como aficionado o por hobby, sin recurrir a los servicios de un profesional, para la creación, mejora, mantenimiento o reparación en especialidades como albañilería, carpintería, electricidad y fontanería, y es de carácter casero.
- Las actividades de comercio al por menor de segadoras de césped de cualquier tipo y el comercio al por menor de saunas.
- Las actividades de las marqueterías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros.
- El comercio al por menor de repuestos y componentes electrónicos, (excepto para vehículos automotores y maquinaria).

4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

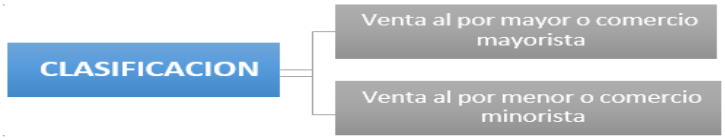
- El comercio al por menor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.
- El comercio al por menor de muebles de uso doméstico, colchones, somieres y artículos de iluminación.

4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de bicicletas, patines, monopatines, cañas de pescar, artículos para acampar, botes, equipos para gimnasia y demás artículos deportivos en general.

En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, equipos y productos agropecuarios, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes



- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva a cabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.
- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores

Formas de Comercio exterior



- Pequeño comercio tradicional: Se trata de un establecimiento de dimensiones reducidas (zapatería, ferretería, mercancía...)

- Grandes superficies: Incluyen supermercados (local de tamaño mediado en el que se venden distintos tipos de productos), Hipermercado (establecimiento de gran tamaño en el que se venden distintos artículos), Gran almacén (establecimiento que vende distintos tipos de bienes clasificados en distintas secciones).
- Centro comercial: se trata de un complejo de grandes dimensiones que agrupa pequeñas tiendas especializadas. Suele incluir locales de ocio y un gran almacén o hipermercado.
- Mercadillos: venta ambulante

Gastos Operativos: Son financiables todos los gastos operativos inherentes a la ejecución del proyecto.

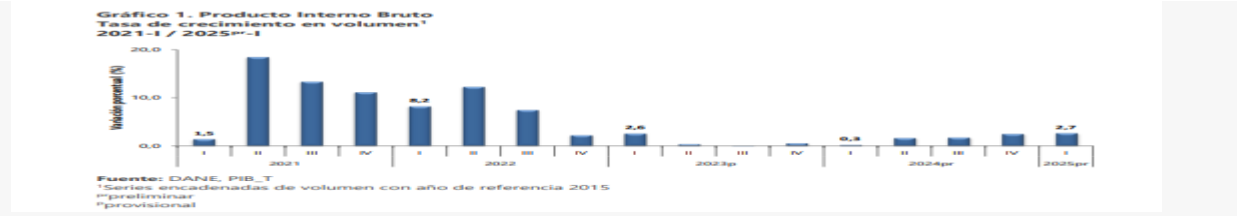
Gastos no elegibles: Se tendrán como gastos no elegibles a financiar los siguientes:

- Gravámenes financieros.
- Cánones derivados de contratos de arrendamiento de inmuebles.
- Servicios públicos.
- Impuestos.
- Gastos financieros.
- Materiales y/o equipos de oficina fungibles.
- Mobiliario.
- Reparaciones de mobiliario.
- Mantenimiento de mobiliario.
- Gastos legales.
- Seguros.
- Adquisición de predios/ terrenos.
- Maquinaria pesada como excavadora, retroexcavadora, entre otras.
- Construcción de infraestructura no productiva.
- Vivienda
- Gastos administrativos

3.2 ASPECTOS ECONOMICOS

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO- PIB**

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.



En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor.

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC**

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Junio 2024 – 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%)

- **Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación del IPC según divisiones y subclases

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2025

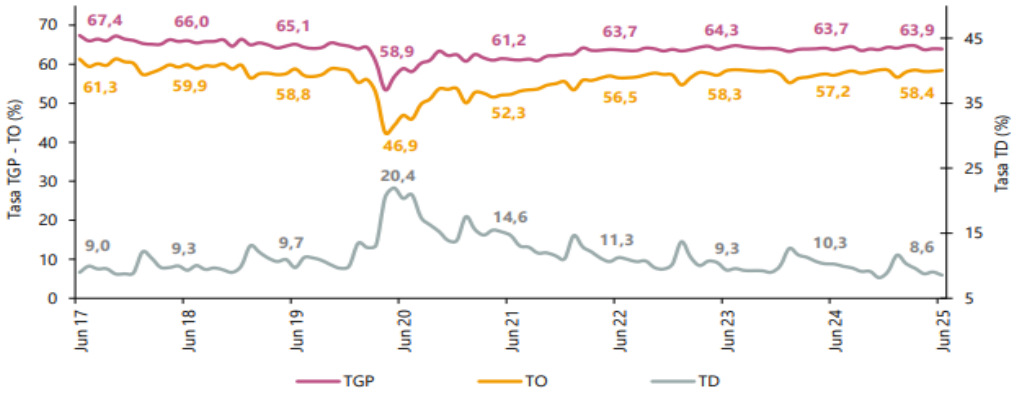
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,33	0,04
Arriendo efectivo	0,33	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,38	0,03
Café y productos a base de café	6,19	0,02
Carne de res y derivados	0,86	0,02
Cebolla	6,09	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,55	0,01
Tomate de árbol	17,09	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,82	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	5,00	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **EMPLEO Y DESEMPLEO**

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES JUNIO 2025

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12,3	241	1,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7,7	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.686	1.768	7,4	82	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	1.497	1.532	6,5	35	0,2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1,8	-14	-0,1
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7,8	-68	-0,3
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES JUNIO 2025

En junio de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Trabajador por cuenta propia	9.248	9.692	40,8	443	1,9
Obrero, empleado particular	10.340	10.645	44,8	305	1,3
Jornalero o Peón	702	846	3,6	144	0,6
Obrero, empleado del gobierno	799	909	3,8	110	0,5
Empleado doméstico	692	719	3,0	27	0,1
Patrón o empleador	613	551	2,3	-62	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	501	383	1,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

4. ASPECTOS TECNICOS:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	RADIOS DE COMUNICACIÓN	Unidad	La que requiera la entidad
2	DETECTORES DE METALES MANUALES	Unidad	La que requiera la entidad
3	ESCANER	Unidad	La que requiera la entidad
4	COLCHONETAS	Unidad	La que requiera la entidad
5	CAMAROTES	Unidad	La que requiera la entidad
6	Cemento Gris x 50 kilos	Bulto	La que requiera la entidad
7	Ladrillo No.4 llano grande	Unidad	La que requiera la

			entidad
8	Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad	La que requiera la entidad
9	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro	La que requiera la entidad
10	Tubo Rectangular 10 x 4 Cal 18 (Perfil)	Unidad	La que requiera la entidad
11	Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad	La que requiera la entidad
12	Teja Master Mil Azul y/o Roja-Galvanizada X 6mts C-28	Unidad	La que requiera la entidad
13	Impermeabilizante y adherente – Invecryl	Galón	La que requiera la entidad
14	Pintura Blanco Cuñete T1 Kubra Lavable	Cuñete	La que requiera la entidad
15	Estuco Plástico Interior	Cuñete	La que requiera la entidad
16	Pintura Azul Español Esmalte en Aceite	Galón	La que requiera la entidad
17	Rodillo Felpa 9"	Unidad	La que requiera la entidad
18	Brocha 4"	Unidad	La que requiera la entidad
19	Thinner (Diluyente)	Galón	La que requiera la entidad
20	Pintura color Verde Oscuro en Aceite	Galón	La que requiera la entidad

NOTA 1: El proponente deberá cumplir con las DESCRIPCIONES TECNICAS de acuerdo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20250004.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica producto", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica que será publicada en el proceso del SECOP II.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica que será publicada en el proceso del SECOP II.

5. ACUERDOS COMERCIALES:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en

materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico1	Chile México Perú	Ley 1746 de 2014
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC2		Ley 1372 de 2010
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	El salvador Guatemala	Ley 1241 de 2008
Unión Europea50		Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Sí	No	-	No
Canadá	No	-	-	No

[1] Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú

[2] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad estatal ha estudiado los proveedores domiciliados en el municipio de Florencia, que podrían dar cumplimiento con la ejecución del objeto del presente proceso de selección, realizando consultas según códigos UNSPSC si el proceso se limitara a Mipymes municipal.

Conforme a lo anterior, encontramos el siguiente resultado:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO
ROSAS SANCHEZ CARLOS EVER	Florencia. Caquetá
CHRISTIAN LEONARDO FIERRO	Florencia. Caquetá
DELEC INGENIERIA S A S	Florencia. Caquetá
PRODUCTOS Y SERVICIOS CAQUETA S A S	Florencia. Caquetá
GRUPO VIANSE S.A.S.	Florencia. Caquetá
MYC INGENIERIA PARA EL MUNDO S A S	Florencia. Caquetá
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS	Florencia. Caquetá
COMERCIALIZADORA MAXIUNIVERSAL A & M S.A.S	Florencia. Caquetá
MULTISERVICIOS & DISTRIBUCIONES M&C S.A.S.	Florencia. Caquetá
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S	Florencia. Caquetá
SAMA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S	Florencia. Caquetá

6.1. CADENA DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION

En la presente sección, se presentará la descripción sobre la cadena productiva del sector comercio al por mayor y al por menor en Colombia.

El comercio al por menor y al por mayor, se observa un proceso sistemático de interacción y comunicación entre los diferentes eslabones desde los productores hasta el consumidor final, vinculaciones o encadenamientos que inciden en el mejoramiento y fortalecimiento de los niveles de competitividad generados.



Fuente: Tomado de Boletín No 16. Especialización de las cadenas productivas de la industria en Bogotá. Secretaría Distrital de Planeación (2010)

Las cadenas productivas desde una perspectiva tradicional se han definido en torno a la secuencia de actividades requeridas para elaborar un producto, que puede ser un bien o un servicio. Cada una de esas actividades o etapas que participan en el proceso constituye un eslabón en el proceso de fabricación o en el de prestación de dicho servicio pasando por la transformación, la distribución y comercialización hasta llegar el consumidor final.

6.2. ANALISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato:

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable:

- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con el fin de establecer los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para el presente proceso se toma las empresas relacionadas en el punto - Posibles Oferentes. Para lo cual se realiza la consulta en la plataforma RUES de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector registradas con información financiera a 31 de diciembre de 2024:

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ROSAS SANCHEZ CARLOS EVER	16,04	0,10	75,06	0,24	0,21
SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS	1,88	0,49	14,41	0,40	0,20

LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LIMITADA	1,43	0,61	10,23	0,23	0,09
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	4,19	0,35	20,03	0,31	0,19
SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S	2,20	0,52	11,27	0,41	0,20
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	19,95	0,20	INDETERMINADO	0,24	0,19
VM INNOVA S.A.S	5,17	0,42	1960,12	0,30	0,17
GRUPO VIANSE S.A.S.	47,15	0,01	INDETERMINADO	0,17	0,17
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S	11,19	0,27	7,57	0,13	0,09
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S	15,10	0,32	35,31	0,18	0,12
HYD SAS	9,02	0,27	3,41	0,06	0,05
MARKETING SUMINISTROS & SERVICIOS INGENIERIA S.A.S	14,91	0,49	29,76	0,23	0,11
ESPACIOS CORPORATIVOS HERNANDEZ S.A.S	6,09	0,07	INDETERMINADO	0,26	0,24

Metodologías Estadísticas Analizadas:

Promedio o media aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores.

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Desviación Estándar: muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

RESULTADO ANÁLISIS ESTADÍSTICO.

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	11,87	0,32	216,72	0,24	0,16
DESVIACIÓN ESTANDAR	12,23	0,19	612,92	0,10	0,06
MEDIANA	9,02	0,32	17,22	0,24	0,17

6.2.1. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

De conformidad con la información analizada, los datos arrojados, el objeto y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, y previendo que la entidad requiere empresas que garanticen solidez y respaldo financiero y en aras de que haya pluralidad de oferentes, tomaremos los indicadores más favorables de cada formula, para lo cual se establece que los proponentes que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los siguientes indicadores, así:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	**Índice Requerido**	**Formula**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 11,87	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,32	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 17,22	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Indicador	**Índice Requerido**	**Formula**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,24	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,17	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100

EN CASO DE ACREDITAR CONDICIONES DE MIPYME

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación

empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."

Conforme a lo anterior, los indicadores financieros y de capacidad organizacional con condiciones habilitantes diferenciales para las empresas que acrediten su estado de Mipyme, serán los siguientes:

Indicadores de Capacidad Financiera MIPYMES:

Indicador	**Índice Requerido**	**Formula**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 9,02	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,32	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 3,41	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Indicador	**Índice Requerido**	**Formula**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,24	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,16	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100

PROPONENTES PLURALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

Para ello los oferentes plurales conformados por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, deberán allegar dentro de su documentación en medio física y magnética el detallado de los aportes de participación de cada uno y la determinación de cada uno de ellos.
Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".
No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

Nota:

- El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes renovado vigente, en firme.

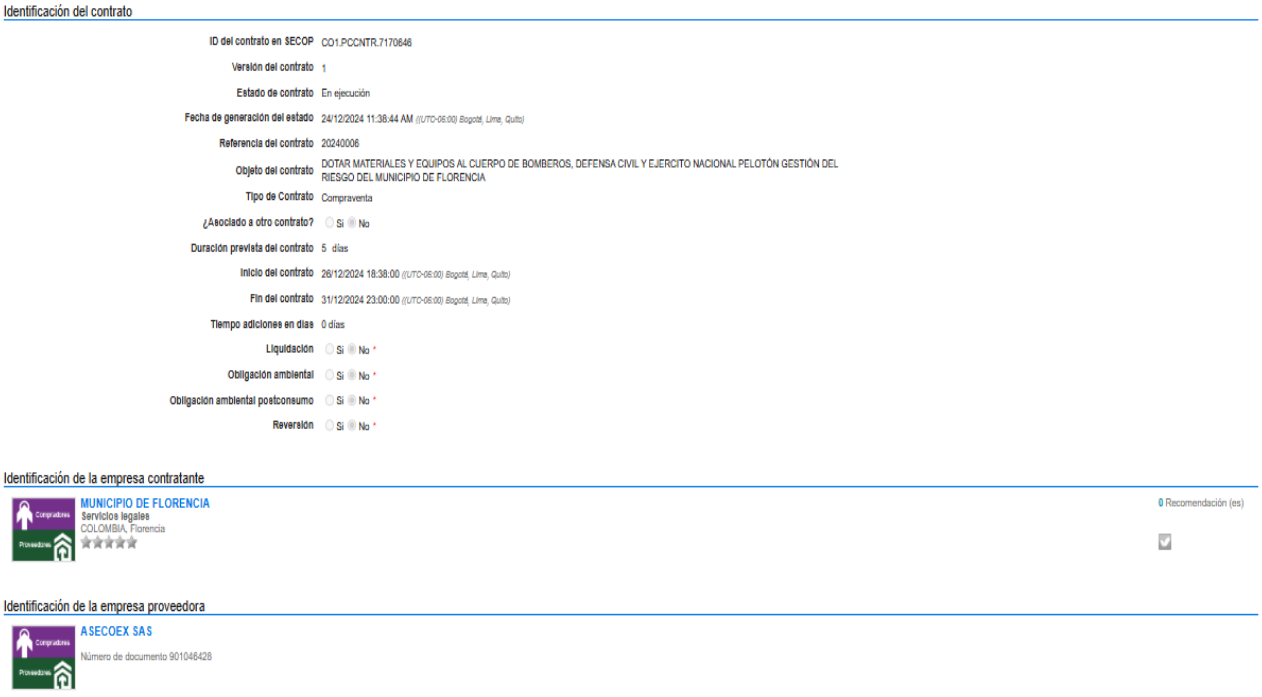
- De conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 del Decreto No.579 de 2021, se solicita a los oferentes presentar certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal según corresponda informar la vigencia que

desea que se tenga en cuenta para la evaluación de acuerdo con el mejor año fiscal.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

7.1. ¿Cómo se ha adquirido en el pasado esta obra o servicio?

A continuación, se realiza un breve recuento de los procesos de selección para la contratación y las adquisiciones previas de del municipio, tipo de contratos relacionados, adquisiciones con un objeto igual o similar al de la presente contratación:



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7170646
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	24/12/2024 11:38:44 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del contrato	20240006
Objeto del contrato	DOTAR MATERIALES Y EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL Y EJERCITO NACIONAL PELOTÓN GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duración prevista del contrato	5 días
Inicio del contrato	26/12/2024 18:38:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fin del contrato	31/12/2024 23:00:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Si No *
Obligación ambiental	Si No *
Obligación ambiental posconsumo	Si No *
Reversión	Si No *

Identificación de la empresa contratante

MUNICIPIO DE FLORENCIA
Servicios legales
COLOMBIA, Florencia
0 Recomendación (es)

Identificación de la empresa proveedora

ASECOEX SAS
Número de documento 901046428

No. de proceso	SASIPOAJC 019-2017
Objeto	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE RESCATE E INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Tipo de proceso	SUBASTA
Autorizaciones y	No registra

Permisos				
Forma de pago	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES HASTA DEL (90%) DEL TOTAL DE LAS RESPECTIVAS ACTAS PARCIALES Y FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Y UN ÚLTIMO PAGO, CORRESPONDIENTE AL SALDO DE (10%) DEL VALOR DE LAS ACTAS Y FACTURAS, SE PAGARÁ UNA VEZ SE HAYA PRESENTADO EL ACTA DE RECIBO FINAL Y LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y APORTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO RESPECTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.			
Plazo de ejecución	1 MES			
Inversión/Funcionamiento	INVERSION			
Contratista	TECNICERCAS S.A.S. - NOLBERTO BAUTISTA ROJAS			
Cuantía del contrato	$79.996.667 Peso Colombiano			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha Inicio	08/06/2018	Fecha Terminación	10/07/2018
Garantías	**CUMPLIMIENTO**: POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATADO, POR EL TÉRMINO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (01) AÑOS MÁS.			

7.2. ¿Cómo han adquirido las otras Entidades Estatales en el pasado esta obra o servicio?

A continuación, se muestra las adquisiciones previas de otras entidades, tipo de contratos relacionados, adquisiciones con un objeto igual o similar al de la presente contratación:

No. de proceso	**MC-069-20**
Entidad	CORPOCHIVOR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR
Objeto	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR

Tipo de proceso	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA			
Autorizaciones y Permisos	NO REGISTRA			
Forma de pago	SE CANCELARÀ AL COBNTRATISTA, EL PRECIO PACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRA ENTREGA; UNA VEZ SUSCRITA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO QUE PARA EL EFECTO DESIGNARÁ LA CORPORACION, ACOMPAÑADA DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA Y DEMAS REQUISITOS DE LEY.			
Plazo de ejecución	4 DÍAS			
Inversión/Funcionamiento	FUNCIONAMIENTO			
Contratista	FREDY LEONARDO ADAME JIMENEZ			
Cuantía del contrato	$14.968.713 PESO COLOMBIANO			
Multas o sanciones	NO REGISTRA			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	25/12/2020	Fecha Terminación	02/03/2021
Garantías	• CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.			

No. de proceso	**ISMC-SGR-025-2020**
Entidad	NORTE DE SANTANDER – ALCALDIA MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	LA ENTIDAD CONTRATANTE PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE FORMA DE CONTRAENTREGA. SE PAGARAN LOS VALORES PREVIA ENTREGA DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PREVISTOS POR AL ENTIDAD CONTRATANTE, LA CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSTANCIA DE PAGO DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES A SEGURIDAD SOCIAL, LOS CUALES DEBERAN CUMPLOR LAS PREVISIONES LEGALES.
Plazo de ejecución	8 DÍAS
Inversión/Funcionamiento	INVERSION
Contratista	CARLOS DAVID YANCE LAYTON
Cuantía del contrato	$23.773.500 PESO COLOMBIANO
Multas o sanciones	No registra

Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	08/06/2020	Fecha Terminación	15/07/2020
Garantías	POR SER UN CONTRATO INFERIOR AL 10% DELA MENOR CUANTIA NO SERA OBLIGATORIA LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1150 DE 2007.			

8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad al presupuesto oficial realizado, el alcance del proceso, y de acuerdo a los menores costos evaluados en el sector comercial, la entidad determinara el precio artificialmente bajo de la comparación de la propuesta presentada por el oferente.

Una entidad pública sí puede descalificar de un proceso licitatorio a un participante que presente una propuesta con precios artificialmente bajos, a pesar de que esta causal no esté prevista en los pliegos de condiciones, debido a que la entidad puede descalificar proponentes por las razones que se establezcan en la ley, dentro de las que se encuentran esta causal.

9. ANALISIS DEL RIESGO

En desarrollo de lo señalado el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas a contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Ver anexo 1. Matriz de riesgo.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>Beneficiario</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Municipio de Florencia</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Municipio de Florencia</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Municipio de Florencia</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Municipio de Florencia</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana o quien haga sus veces y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.

Para efectos de la notificación, ésta se llevara a cabo a través de la plataforma Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor.

Igualmente, conforme a la guía de supervisión emitida por el máximo órgano de la contratación pública Colombia Compra Eficiente, es pertinente indicar que el respectivo supervisor del contrato designado por el ordenar del gasto, es quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo, como también ejercerá las funciones de orientar al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y se de complimiento a cabalidad del objeto contractual y de cada uno de las obligaciones adquiridas.

Para constancia se firma por los estru

Nombre quien revisó y aprobó: **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO**
Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana

Revisó PT	Carlos Humberto Mora Trujillo	Cargo	Secretario de Gobierno y P.C	

Proyectó PJ	Luz Marina Cuellar Calderón	Cargo	Abogada Contratista	
Proyectó FyO	YOAN DARIO VALDERRAMA	Cargo	Contratista GIT Contratación	